

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02271-2026

ONDA

**CONVENIO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ONDA Y OROPESA DEL MAR PARA COMPARTIR
BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL**

REUNIDOS

Carmen Ballester Feliu, con DNI 52796657L, en representación del Ayuntamiento de Onda, con CIF P1208400J, y domicilio en Plaza del Pla, 1, en su calidad de alcaldesa-presidenta, condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento, y facultada expresamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 13 de marzo de 2026.

Y Rafael Herminio Albert Roca, con DNI 18887823Q, en representación del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, con CIF P1208500G, y domicilio en la C/ Doña Laura de Cervellón, 5A, en su calidad de alcalde-presidente, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, y facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Jaime Manero Viñeta, secretario general del Ayuntamiento de Onda, facultado para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que los Ayuntamientos comparecientes son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias la selección del personal de las mismas.

II. Que los Ayuntamientos comparecientes disponen de bolsas de trabajo como consecuencia de los procesos de selección de personal que realizan.

III. Que las comparecientes están interesadas en colaborar a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y para ello, conforme al artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es compartir las bolsas de trabajo entre los Ayuntamientos firmantes del mismo.

Segundo. Obligaciones y compromisos

1. Los Ayuntamientos firmantes del convenio se obligan a:

a) Comunicarse entre sí las bolsas existentes a la firma del convenio y cada nueva bolsa que constituyan.

b) Prever en sus futuras bases de selección la posibilidad de que las bolsas de trabajo puedan ser compartidas por los Ayuntamientos firmantes del convenio.

c) Prever en sus futuras bases de selección la posibilidad de cesión de datos personales de las personas que figuren en las bolsas de trabajo a los Ayuntamientos firmantes del convenio.

d) Facilitarse entre sí los datos de contacto de las personas integrantes de las bolsas.

2. El procedimiento para compartir las bolsas será el siguiente:

a) Cada Ayuntamiento deberá acudir o agotar, en su caso, sus propias bolsas antes de hacer uso del convenio.

b) En caso de no disponer de bolsa o haberla agotado solicitará al otro Ayuntamiento firmante información sobre si dispone de la bolsa necesitada. Esta información se realizará por correo electrónico.

c) En caso de que el otro Ayuntamiento disponga de la bolsa necesitada:

i. Si se trata de una bolsa de fecha anterior a este convenio informará a las personas que figuran en la bolsa de que pueden ser requeridas por el otro Ayuntamiento y, si dan su conformidad, les pondrá en contacto con el mismo.

ii. Si se trata de bolsas posteriores a este convenio facilitará al otro Ayuntamiento los datos de contacto de las personas de la bolsa para que realice la gestión directamente.

d) Cada Ayuntamiento se regirá por su propia normativa en materia de bolsas de trabajo.

Tercero. Gastos

Este convenio no supondrá gastos para ninguno de los Ayuntamientos firmantes.

Cuarto. Duración

1. Este convenio tendrá una duración de cuatro años, que comenzará el día de su firma.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Quinto. Modificación

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Sexto. Seguimiento

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la solución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde a una comisión paritaria integrada por:

- el/la concejal/a delegado/a de personal y el/la jefe/a de personal del Ayuntamiento de Onda
- el/la concejal/a delegado/a de personal y el/la jefe/a de personal del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Séptimo. Extinción

1. Este convenio se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de ambas partes.

b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- Mutuo acuerdo
- Incumplimiento de las cláusulas del mismo

2. Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento serán los siguientes:

• El ayuntamiento responsable del incumplimiento no podrá beneficiarse del convenio durante un plazo de un año desde la realización del mismo.

• El ayuntamiento responsable del incumplimiento no podrá beneficiarse del convenio hasta su extinción desde la realización de un segundo incumplimiento.

Octavo. Publicación

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia de los Ayuntamientos firmantes en aplicación de lo que disponen los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, al tratarse de un convenio interadministrativo, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia conforme dispone el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Y en prueba de conformidad, firman este documento.

La alcaldesa, Carmen Ballester Feliu
Onda, 13 de marzo de 2026